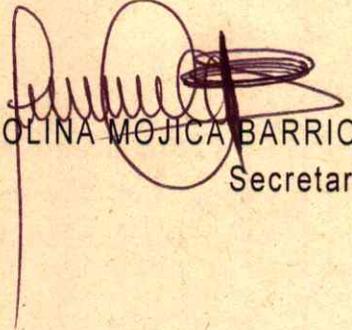




Radicación: 50 400 40 89 001 2023 00039 00
Proceso: CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO
Convocante: ANDREA TORRES GALLEGO
Convocado: CAMILO GARZÓN LIÉVANO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que la parte del convocante allegó escrito justificando su inasistencia a la audiencia señalada el día 28 de junio de 2023, a la hora de las 09:00 a.m. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el escrito radicado por la señora ANDREA TORRES GALLEGO, es menester fijar nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, conminando desde ya a los intervinientes a que únicamente deben comparecer ellos a la diligencia.

De acuerdo con lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

Primero: Aceptar la justificación de no comparecencia a la audiencia que estaba prevista para el día 28 de junio de 2023 a las 09:00 a.m., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, por lo cual se procederá a señalar nueva fecha teniendo en cuenta la disponibilidad de agenda para la realización de audiencias a cargo de este Despacho.

Segundo: Para que tenga lugar la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día jueves veinticuatro (24) del mes de agosto, del año dos mil veintitrés (2023), a la cual deberán acudir las partes.

Tercero: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citado por la convocante, mediante comunicación



remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.

Por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieron.

En caso de que alguna de las partes no puedan comparecer de manera personal a la audiencia, deberán manifestarlo al despacho en forma oportuna, para lo cual, la misma se llevará a cabo por medio virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, advirtiéndole a las partes para que concurren a la misma, por lo cual deberán aportar el medio virtual, con el fin de que les sea enviado el link correspondiente, con la observancia de que deben verificar previamente que cuenten con los medios tecnológicos que les permitan acceder e intervenir en la realización de la respectiva audiencia.

Cuarto: Se le advierte al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

38 de 27 DE JULIO DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaría